



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013)

PROCESO	POPULAR
DEMANDANTE	EDWIN ONASIS TAPIAS BURITICÁ Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – Y OTRO
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00228 00
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAR.

Mediante auto del 13 de septiembre de 2012 se admitió la demanda instaurada por EDWIN ONASIS TAPIAS BURITICÁ Y OTROS CONTRA INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – y la compañía de telefonía AVITEL COMUNICACIONES S.A.

El día 18 de febrero de la presente anualidad el INPEC allego al proceso Certificado de Existencia y Representación de AVITEL COMUNICACIONES S.A., por lo que por secretaria se envió la citación para la notificación mediante el correo certificado 4-72 a la dirección que aparece en dicho certificado, pero este lo devolvió con la anotación “no reside”.

Posteriormente el día 21 de junio de 2013 se intentó realizar la notificación personal por correo electrónico a la dirección que aparece en el Certificado de Existencia y Representación, pero dicho correo fue devuelto como se evidencia a folio 490.

El día 14 de junio de 2013 en audiencia el apoderado del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – solicito bajo la gravedad de juramento el emplazamiento de la sociedad AVITEL COMUNICACIONES S.A.

Mediante auto notificado por estados del 9 de julio de 2013, el despacho ordeno el emplazamiento de la sociedad AVITEL COMUNICACIONES S.A.

A la fecha el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – no ha allegado constancia de haberse realizado la publicación del emplazamiento.

Por tratarse de una **acción constitucional**, que no debe permanecer inactiva indefinidamente, y en aplicación de los principios eficacia y eficiencia de la administración de justicia se dispone solicitar al Fondo Para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, la financiación de la mencionada publicación, de acuerdo con las funciones asignadas por el artículo 71 de la citada ley; Para tal efecto se deberá incluir el nombre del sujeto emplazados, las partes del proceso, la naturaleza y radicado del proceso, Magistrada y el Tribunal que lo requiere (Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia) en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (**PERIODICO EL TIEMPO Y/O EL COLOMBIANO**).

Por Secretaría, líbrese el correspondiente oficio, al cual se anexará, copias del auto admisorio, del extracto de la demanda y de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Fondo Para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice el emplazamiento de la sociedad AVITEL COMUNICACIONES S.A en un medio escrito de amplia circulación nacional (**PERIÓDICO EL TIEMPO Y/O EL COLOMBIANO**).

.

SEGUNDO: por secretaria envíese el correspondiente oficio al Fondo Para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, al cual se le anexara copias del auto admisorio, del extracto de la demanda y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**